

**Decreto ejecutivo para el establecimiento de
la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y la Oficina de Seguridad Nacional,
y el Consejo Asesor de Seguridad Nacional de Illinois**

CONSIDERANDO que el artículo V, sección 11 de la Constitución de Illinois autoriza al gobernador a reasignar funciones o reorganizar agencias que le son directamente responsables por medio de un decreto ejecutivo; y,

CONSIDERANDO que la sección 3.2 de la Ley de Implementación de Reorganización Ejecutiva, 15, estatutos compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés) 15 (la "Ley") establece que "Reorganización" incluye, en la parte pertinente, (i) la consolidación o coordinación de cualquier parte de cualquier agencia o las funciones de la misma con cualquier otra parte de la misma agencia o las funciones de la misma; y, (ii) la coordinación de la totalidad o parte de cualquier agencia, o de la totalidad o parte de las funciones de la misma, con la totalidad o parte de cualquier otra agencia o las funciones de la misma; y,

CONSIDERANDO que la sección 4 de la Ley establece que cualquier decreto ejecutivo que proponga una reorganización puede cambiar el nombre de cualquier agencia afectada por una reorganización; y,

CONSIDERANDO que la Ley de Seguridad Nacional de 2002 estableció que el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. (USDHS, por sus siglas en inglés) es un departamento federal cuya misión principal es prevenir, proteger y responder contra actos de terrorismo en suelo estadounidense y otras amenazas a la seguridad nacional; y,

CONSIDERANDO que el gobierno federal tiene la responsabilidad principal de la seguridad y protección de la nación, pero los funcionarios estatales y locales deben garantizar la preparación de Illinois para prevenir, proteger, responder y recuperarse de ataques terroristas y otras amenazas a la seguridad nacional, y recomendar tales medidas adicionales que sean necesarias; y,

CONSIDERANDO que la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) es una agencia ejecutiva directamente responsable ante el gobernador, que ejerce los derechos, las facultades, los deberes y las responsabilidades derivados principalmente de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305, y la Ley de Seguridad Nuclear de 2004, 20 ILCS 3310; y,

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Sección 5(c) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el director de la IEMA es responsable de llevar a cabo el programa de manejo de emergencias para el Estado de Illinois. El director también es el enlace y coopera con las organizaciones de manejo de emergencias de este Estado y otros estados y del gobierno federal; y,

CONSIDERANDO que, en la actualidad, la IEMA administra programas y orientación a todos los niveles de agencias gubernamentales y no gubernamentales para que tales entidades estén preparadas para enfrentar todos los peligros y amenazas, incluidos los relacionados con la seguridad nacional, para proteger la seguridad y la salud pública; y,

CONSIDERANDO que la IEMA es responsable de la gestión del plan de operaciones de emergencia de Illinois (IEOP, por sus siglas en inglés) que establece la estructura mediante la cual el gobierno del estado de Illinois coordina y gestiona la respuesta y la recuperación ante emergencias y desastres. El IEOP proporciona políticas, procedimientos y directrices para garantizar acciones seguras, eficientes y oportunas para ayudar a las comunidades necesitadas e incorpora planes de apoyo para la respuesta, la recuperación, la continuidad de las operaciones y la continuidad del gobierno; y,

CONSIDERANDO que, en 2003, el Departamento de Seguridad Nuclear de Illinois se fusionó con la IEMA y ahora se conoce como la División de Seguridad Nuclear de la IEMA (DNS, por sus siglas en inglés); y,

CONSIDERANDO que la IEMA-DNS, además de la regulación del uso y la posesión de radiación ionizante, es la agencia estatal líder para responder a emergencias de radiación y, en ese papel, los planes para incidentes radiológicos incluyen el uso de dispositivos de exposición radiológica, dispositivos de dispersión radiológica, dispositivos nucleares improvisados e incidentes de plantas de energía nuclear basados en acciones hostiles; y,

CONSIDERANDO que, en la actualidad, la IEMA es la Comisión Estatal de Respuesta a Emergencias (SERC, por sus siglas en inglés) bajo la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a la Información de la Comunidad de Illinois. Coordina y asiste a los comités locales de planificación de emergencias (LEPC, por sus siglas en inglés) y revisa los planes de contingencia de seguridad química de LEPC que garantizan que los gobiernos locales y los socorristas estén preparados para los riesgos de materiales peligrosos y capacitados para responder; y,

CONSIDERANDO que el Gobernador ha designado a la IEMA a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) como la entidad que operará como agencia administrativa estatal (SAA, por sus siglas en inglés). Con esta facultad, la IEMA es responsable de llevar a cabo los requisitos administrativos de las subvenciones federales, incluidos la presentación de la solicitud de subvención y los informes de progreso, la asignación de fondos a los subsolicitantes de manera adecuada y garantizar la finalización de los entregables. La IEMA también es responsable de garantizar que todas las partes interesadas pertinentes estén incluidas en el proceso de adjudicación de subvenciones de seguridad nacional; y,

CONSIDERANDO que la FEMA requiere que todos los estados que reciben fondos a través del programa federal de subvenciones de seguridad nacional tengan un Comité Asesor Superior (SAC, por sus siglas en inglés). El SAC es un organismo asesor compuesto por partes interesadas de todas las agencias gubernamentales y disciplinas para ayudar a integrar los esfuerzos de preparación en toda la comunidad. El SAC le proporciona recomendaciones a la SAA sobre el tipo de actividades que las subvenciones de la FEMA deben apoyar; y,

CONSIDERANDO que el grupo antiterrorista de Illinois, establecido por el decreto ejecutivo 2003-17, sirve como SAC de Illinois y ha establecido una asociación de trabajo entre las partes interesadas públicas y privadas de todas las disciplinas y regiones del Estado, para facilitar la coordinación de recursos y la comunicación de información esencial para combatir el terrorismo y otras amenazas a la seguridad nacional; y,

CONSIDERANDO que el USDHS realiza una evaluación bienal de la infraestructura crítica y los recursos clave (critical infrastructure and key resources, CIKR) a nivel nacional para determinar la criticidad, cuáles determinaciones dependen de la identificación de CIKR por parte de cada estado y cuáles tienen el potencial de afectar los recursos de Illinois provistos a través de subvenciones de seguridad nacional; y,

CONSIDERANDO que la IEMA ha sido designada por el gobernador para administrar el Sistema Nacional de Gestión de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés) en Illinois, el cual es un enfoque nacional integral para la gestión de incidentes aplicable en todos los niveles jurisdiccionales y en todas las disciplinas funcionales. El NIMS es aplicable a una amplia gama de incidentes potenciales, incluidos incidentes relacionados con terrorismo y otras amenazas a la seguridad nacional. Por medio de su trabajo, el NIMS mejora la coordinación y la cooperación entre entidades públicas y privadas, y proporciona un estándar común para la gestión general de incidentes; y,

CONSIDERANDO que cada estado, estado libre asociado, territorio y el Distrito de Columbia tiene un asesor de seguridad nacional; y,

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el decreto ejecutivo 2003-17, el gobernador nombra al asesor de seguridad nacional para el Estado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que es en el mejor interés de los ciudadanos de Illinois para armonizar el manejo de emergencias y las actividades estatales de seguridad nacional en todo Illinois y desplegar un claro esfuerzo de coordinación para todos los niveles de gobierno y el público, que incluye, entre otros, el establecimiento de una sola agencia estatal de coordinación para identificar los CIKR en Illinois, analizar los impactos de desastres naturales, provocados por humanos o tecnológicos en los CIKR, realizar evaluaciones conjuntas de riesgo o coordinar los aportes de organizaciones estatales, locales, federales, privadas y no gubernamentales en una lista estatal de los CIKR; y,

CONSIDERANDO que la IEMA es el administrador del plan del gobernador para la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias, y, en la actualidad, cuenta con la estructura de gestión y los recursos existentes para facilitar la coordinación de las actividades estatales de seguridad nacional en todo Illinois y, en la actualidad, realiza actividades relacionadas con la seguridad nacional;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo, JB Pritzker, gobernador del Estado de Illinois, en virtud del poder y la autoridad que me confieren la Constitución y los estatutos del Estado de Illinois, a fin de efectuar un evidente esfuerzo de coordinación para el manejo de emergencias y la seguridad nacional utilizando los recursos estatales existentes en la medida de lo razonablemente posible, por la presente ordeno que lo siguiente entre en vigor según lo dispuesto a continuación en el párrafo VII.B:

I. ESTABLECIMIENTO DE LA AGENCIA DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE ILLINOIS Y LA OFICINA DE SEGURIDAD NACIONAL

- A. La Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois pasa a denominarse “Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y Oficina de Seguridad Nacional” (IEMA & OHS, por sus siglas en inglés). La IEMA y la OHS continuarán las misiones ordenadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y la Ley de Seguridad Nuclear de 2004 y todos los demás estatutos pertinentes, así como las reglamentaciones promulgadas en virtud de los mismos. A menos que se indique lo contrario en este decreto ejecutivo, las facultades, los deberes, los derechos y las responsabilidades anteriormente otorgados o asociados con la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois se otorgarán o se asociarán con la IEMA y la OHS y no se verán afectados por el cambio de nombre de la IEMA y la OHS. Además, la IEMA y la OHS continuarán desarrollando y coordinando la implementación de una estrategia estatal integral para coordinar el manejo de emergencias y las actividades de seguridad nacional en todo Illinois.
- B. El director actual de la IEMA se desempeñará como director de la IEMA y la OHS; y todo el personal de la IEMA se desempeñará en sus cargos actuales bajo el nuevo nombre, excepto que se disponga lo contrario en este decreto ejecutivo.
- C. La IEMA y la OHS inicialmente comprenderán una Oficina de Seguridad Nacional encabezada por un director adjunto de seguridad nacional, una oficina de manejo de emergencias encabezada por un director adjunto de manejo de emergencias, una división de operaciones, división de recuperación y división de seguridad nuclear dentro de la oficina de manejo de emergencias, entre otras oficinas, divisiones, unidades organizacionales y áreas funcionales que el director de la IEMA y la OHS considere necesarias para llevar a cabo las misiones de la IEMA y la OHS. El actual director adjunto de la IEMA se desempeñará como director adjunto de manejo de emergencias. El director de la IEMA y la OHS puede organizar de otra manera las oficinas, las divisiones, otras unidades organizacionales, las áreas funcionales y su personal dentro de la IEMA y la OHS según lo considere apropiado y en el mejor interés del Estado, de conformidad con este decreto ejecutivo, la legislación aplicable y los convenios colectivos aplicables.

II. NOMBRAMIENTO DEL ASESOR DE SEGURIDAD NACIONAL DEL GOBERNADOR; COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE ILLINOIS Y LA OFICINA DE SEGURIDAD NACIONAL

- A. El gobernador nombrará a un asesor de seguridad nacional para coordinar con las agencias de seguridad pública a nivel de gabinete en todo Illinois sobre asuntos estratégicos y de política relacionados con las amenazas y vulnerabilidades de seguridad nacional y el terrorismo, y para asesorar al gobernador o a la persona designada por este con respecto a tales asuntos estratégicos y políticos. El asesor de seguridad nacional actual continuará ejerciendo las funciones hasta que se nombre un nuevo asesor de seguridad nacional.
- B. La IEMA y la OHS coordinarán con el asesor de seguridad nacional para apoyar la implementación de todas las actividades de manejo de emergencias y seguridad nacional, de conformidad con las estrategias y políticas establecidas a través del proceso descrito en el párrafo II.A de este decreto ejecutivo, para abordar las amenazas y vulnerabilidades de Illinois. Dicha implementación deberá incluir, entre otros, el abordaje de asuntos legislativos, contacto con agencias federales y locales, capacitación y prácticas, financiamiento federal y estatal y mensajes de comunicación sobre riesgos públicos.
- C. El asesor de seguridad nacional supervisará los equipos de armas de destrucción masiva, que el gobernador puede desplegar en caso de un ataque terrorista para ayudar a los equipos de respuesta locales y para coordinar la disposición de recursos estatales adicionales. La Oficina de Seguridad Nacional de la IEMA y la OHS, en consulta con el asesor de seguridad nacional, desarrollará el protocolo, la dotación de personal, la capacitación y las directrices de equipo apropiados para los equipos de armas de destrucción masiva.

III. FACULTADES Y DEBERES ADICIONALES DE LA AGENCIA DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE ILLINOIS Y LA OFICINA DE SEGURIDAD NACIONAL

- A. La IEMA y la OHS administrarán todos los planes, los procedimientos y las responsabilidades exigidos en los estatutos, las normas administrativas, los decretos ejecutivos y las designaciones federales, y conservarán la propiedad, la posesión o el control de registros de personal, documentos, libros, correspondencia y otros bienes, tanto muebles e inmuebles, que sean actualmente propiedad, posesión o se encuentren bajo el control de la IEMA. Los saldos no gastados de las obligaciones de financiamiento, la autoridad de apropiación y otros fondos federales, estatales y estatales especiales actualmente disponibles para uso de la IEMA, estarán disponibles para su uso a partir de la fecha de vigencia de este decreto ejecutivo por parte de la IEMA y la OHS.
- B. La IEMA y la OHS actuarán como la agencia administrativa estatal (SAA). Con esta facultad, la IEMA y la OHS son responsables de llevar a cabo los requisitos administrativos de las subvenciones federales administradas por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), incluida la presentación de la solicitud de subvención y los informes de progreso, la asignación de fondos a los subsolicitantes de manera adecuada, y garantizar la finalización de los entregables. La IEMA y la OHS también son responsables de garantizar que todas las partes interesadas pertinentes estén incluidas en el proceso de subvención de seguridad nacional.
- C. La IEMA y la OHS gestionarán los programas de evaluación de riesgos de infraestructura crítica del estado, incluso como se describe a continuación en el párrafo III.D de este decreto ejecutivo, en coordinación con todas las demás agencias, juntas y comisiones estatales.
- D. La IEMA y la OHS, en coordinación con el asesor de seguridad nacional, la policía estatal de Illinois, la agencia de protección ambiental de Illinois, el Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Innovación y Tecnología de Illinois, el Departamento de Servicios de Administración Central de Illinois, la oficina del jefe de bomberos del estado, y cualquier otra agencia estatal, juntas, comisiones, gobiernos locales y agencias federales según sea necesario, establecerán un cronograma, método y proceso para:
 - a. identificar la infraestructura crítica dentro del estado de Illinois;

- b. realizar evaluaciones de infraestructura crítica;
 - c. asegurar y proteger la información de evaluación a través de políticas de información de infraestructura crítica protegida; y,
 - d. desarrollar una evaluación de vulnerabilidad/riesgo en todo el estado para abordar las estrategias de prevención, protección y mitigación a fines de mejorar la resiliencia de toda la comunidad.
- E. En la medida permitida por la ley, el director de la IEMA, y a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto ejecutivo, el director de la IEMA y la OHS, en consulta con el asesor de seguridad nacional, está autorizado para ejercer todas las acciones apropiadas, incluidas hacer cambios regulatorios y administrativos bajo la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y la Ley de Seguridad Nuclear de 2004, para implementar este decreto ejecutivo. El director de la IEMA, y a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto ejecutivo, el director de la IEMA y la OHS, en consulta con el asesor de seguridad nacional, también hará recomendaciones a la oficina del gobernador y a la asamblea general para la promulgación de nuevas leyes relacionadas con la implementación de este decreto ejecutivo.

IV. ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE SEGURIDAD NACIONAL DE ILLINOIS

- A. Por la presente, se revoca el decreto ejecutivo 2003-17, y el Grupo contra el Terrorismo de Illinois pasa a denominarse "Consejo Asesor de Seguridad Nacional de Illinois" (IL-HSAC, por sus siglas en inglés) y se establece como un cuerpo permanente, informante del asesor de seguridad nacional y se le confieren las facultades y deberes aquí descritos.
- B. Los miembros actuales del Grupo contra el Terrorismo de Illinois se designan por la presente como miembros del IL-HSAC. Se pueden nombrar miembros adicionales del IL-HSAC con la nominación del asesor de seguridad nacional y la aprobación del gobernador.
- C. Los miembros del IL-HSAC prestarán servicio sin remuneración, pero pueden recibir reembolsos por viaje y alojamiento según lo permitan las directrices estatales o federales aplicables.
- D. El Asesor de Seguridad Nacional actuará como presidente del IL-HSAC. Podrá designar a una o más personas para llevar a cabo las funciones administrativas del IL-HSAC. Además, informará al gobernador o a la persona designada por el gobernador sobre todas las actividades del IL-HSAC.

V. FACULTADES Y DEBERES DEL CONSEJO ASESOR DE SEGURIDAD NACIONAL DE ILLINOIS

- A. El IL-HSAC, como cuerpo consultivo del asesor de seguridad nacional, desarrollará y hará recomendaciones con respecto a la estrategia de preparación contra el terrorismo interno del Estado.
- B. El IL-HSAC hará recomendaciones a la IEMA y la OHS y al asesor de seguridad nacional relacionadas con la capacitación adecuada de funcionarios locales, regionales y estatales para responder a incidentes terroristas que involucren armas convencionales, químicas, biológicas o nucleares.
- C. El IL-HSAC buscará la aportación adecuada de las agencias federales, incluidos, entre otros, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Oficina Federal de Investigaciones, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos.
- D. El IL-HSAC actuará como el Comité Asesor Superior (SAC) de Illinois con respecto a los fondos recibidos a través del programa de subsidios de seguridad nacional

federal. Con esa facultad, el IL-HSAC proporcionará recomendaciones a la IEMA y la OHS y al asesor de seguridad nacional sobre asuntos relacionados con la solicitud y el uso de todos los fondos federales apropiados que se relacionan con la prevención, protección, mitigación, respuesta y recuperación de actos terroristas y otras amenazas.

- E. El IL-HSAC proporcionará recomendaciones a la IEMA y la OHS y al asesor de seguridad nacional sobre asuntos relacionados con la solicitud y el uso de todos los fondos estatales y de otro tipo apropiados y disponibles en relación con la seguridad nacional.
- F. El IL-HSAC proporcionará recomendaciones a la IEMA y la OHS y al asesor de seguridad nacional sobre asuntos relacionados con la preparación para la seguridad pública y la ayuda mutua a fines de incluir estrategias y tácticas para coordinar la respuesta de varias agencias a eventos significativos, actos de terrorismo o desastres naturales donde es necesaria la coordinación de recursos locales, estatales y privados.
- G. El IL-HSAC desarrollará recomendaciones adicionales relacionadas con la coordinación de los recursos de seguridad pública y la lucha contra el terrorismo en Illinois y presentará dichas recomendaciones al asesor de seguridad nacional.
- H. El IL-HSAC recomendará a la IEMA y la OHS y al asesor de seguridad nacional cualquier cambio en los estatutos del estado de Illinois, regulaciones administrativas o en el plan de operaciones de emergencia de Illinois que, en su opinión, pueda ser necesario para lograr los objetivos establecidos.
- I. El asesor de seguridad nacional deberá presentar un informe anual al gobernador antes del 1.º de marzo de cada año. El informe deberá detallar las actividades, los logros y las recomendaciones del IL-HSAC en el año anterior.

VI. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA; DIVISIBILIDAD

Si alguna disposición de este decreto ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este decreto ejecutivo, el cual podrá entrar en vigor sin la disposición o aplicación inválidas. Para cumplir este propósito, las disposiciones de este decreto ejecutivo se declaran divisibles.

VII. ARCHIVO Y ENTREGA; FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

- A. Este decreto ejecutivo se presentará ante el secretario de Estado. Se les entregará una copia de este decreto ejecutivo al secretario del senado y al secretario de la cámara de representantes y, con el propósito de preparar un proyecto de ley de revisión, a la oficina de referencia legislativa.
- B. Siempre que ninguna de las cámaras de la asamblea general desaprobe este decreto ejecutivo por el voto registrado de la mayoría de los miembros elegidos, este decreto ejecutivo entrará en vigor 60 días después de su entrega a la asamblea general.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 17 de febrero de 2023
Tramitado por el secretario de Estado el 17 de febrero de 2023